

1^a 66-47.1836.Policia

Solicitud y Licencia concedida a D.ⁿ Jose
Guerrero representante de los herederos de Jose
Kouvelles para la construccion de fachada de
una casa C. de S.ⁿ Gregorio num.^o 5 manz.^a

317.



Excmo. Ayuntamiento de esta muy honrada
Villa:

Jose Cuevas representante de los herederos del
difunto Don Proballes dueño de la casa solaricia
en esta Corte en la calle de V.º Gregorio n.º 5.
manz.ª 357 solicita el competente permiso para
construirle & nueva planta bajo la direccion y
diseño del Profesor de Arquitectura D. Jose Antonio
Perez. Madrid 4 de Julio de 1836.

Por cargo del Sr. Don Jose Cuevas

N.º 4 de Julio 1836

Por acuerdo del Ayuntamiento.
Pare al Sr. Teniente Alcalde de la demarcacion para
que oiendo al Sr. Arquitecto maior informe lo q. le
ofrezca y parezca.

N.º 5 de Julio de 1836
Informe al Sr. Arq. mayor

Ayuntamiento de Madrid

Por el Sr. Arq. Mayor

Soriente de Alcalde

Consecuente al decreto de S. M. y al que precede del Excmo. Ayuntamiento, he visto y reconocido la linea que de vera' observarse en la construccion de la nueva fachada que D. Jose Guerrero intenta edificar en la casa num. 9 moderno man. a 317, sita en la calle de S. Gregorio, con arreglo al plan, que presenta formado por el Arquitecto D. Jose Antonio Perez, que ha de dirigirse la obra, y en su consecuencia digo: Que dicha fachada debe establecerse en linea recta los 25 pies y un octavo, que tiene de extension, siendo su alineacion la prolongacion del remanente de la casa en citada de mano derecha, marcada con el numero 7 nuevo, en el supuesto no se me ofrece reparo alguno, para que se sirva el Excmo. Ayuntamiento conceder la licencia que solicita el interesado, bajo la observancia del mismo presentado, pero con las precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena, sobre terreno firme, dando cuatro pies de grueso, hasta medio pie mas vajo que el ensayo del pito de la Calle, en donde se tallan de medio pie de cada lado, se sentara el escalo de cantoria de tres pies de altura a lo menor y el tizon correspondiente, resultando dos gradas descubiertas en el punto mas elevado de la Calle, continuandose a nivel hasta el mas vajo, sin que falten estas en ningun punto de la fachada; Sobre el referido escalo y con el mismo grueso de tres pies, seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo vajo hasta la imposta del piso principal, y de la misma fabrica arriba sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material sin entrarse alguno ni umbrales de madera, tallandose un cuarto de pie por lo interior en cada piso de los superiores, de forma que resulte en el cuerpo alto dos pies y medio para el asiento del alero, que sera de madera descubierta, compuesto de solera, canchales con tocadera y cornisa superior moldada y canchales de plomo u oja de lata an vertederos que arrojen las aguas fuera de las losas de la azuda, colocados intermedios que no vistan a plomo sobre los faroles del alumbrado, recibiendo las boquillas, caballetas y respaldos con yeso; la dia de una derroquia. Pero como el Excmo. Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado de la fabrica, buenas

teniendo todos ellos de altura tres pies y tres cuartos y el intervalo de los balaustrados de seis dedos, dejando recibida las patillas en el grueso de la pared un pie y unas de otro separados del vivo de la luz de las ventanas: en las puertas no habra batiente ni pedanao, que salga del filo exterior para que no impida el transito publico, debiendo abrir aquellas hacia el interior de la posesion; en la azuda se sentaran losas de piedra berroquena de 4 pies de salida, cuyas losas tendran de grueso medio pie, labradas a escoda y con junta tirada, cuyo asiento se hara con mortero de cal, vajo de una resaca unida al empotrado, siendo de precisa obligacion unirse nueva a la antigua de forma que no resulte pedanao alguno que impida el transito publico, sin que en dichas azudas puedan abrirse lumbreras horizontales a las soleras, debiendo colocarse estas en las machetas de las puertas, o verticales a las demas luecas; por ultimo se revocara la fachada con buenas y delgadas tintas de luz y las puertas exteriores, as como todos los balcones de la fachada se pintaran de blanco y no de otro color, segun lo mandado por el Excmo. Sor. Corregidor observandose en la ejecucion del andamio para la fachada de esta casa lo siguiente: Las almejas seran de cerroj, colocadas en medio de los huecos a excepcion de los dos de los extremos, que estaran a la linea de los muros de fierro, y de este modo se evita haya medianales en la fabrica, y las puertas seran de maderas de a seis y lo mas de buena calidad sin nudos saltadizos, poniendo tres tablones por la lueca en el ancho de cada andamiaja, no consintiendo el Arquitecto Director se carguen con mucho ladrillo y para evitar todo motivo de derroquia se pondran maderos de a ocho o de a diez entre las almejas que sirvan de antepecho o barandilla elevadas de los tablones cuatro pies menos cuarto, tallando este cuidado en donde se coloque el pescante, el que sera formado con toda solida, los andamios interiores cuidara el profesor se hagan segun arte, con la idea de evitar la ocurrencia de una derroquia. Pero como el Excmo. Ayuntamiento

pecto de los edificios y de la seguridad publica, podra' cuan-
 do gusto el Sr. Corregidor u el Sr. Teniente Alcalde de
 la demarcacion en que se halla esta casa mandar que
 reconozca o informe sobre el estado de la obra, sin em-
 bargo que el dueño debera' dar aviso, luego que este
 sentada la fantoma para practicar el primer revo-
 cimiento, segundo despues de enrasado el primer pinal y
 tercero, cuando se haya coronado la fachada con el
 alero, para que practicadas, conste por ellos haber
 cumplido quanto el Excmo Ayuntamiento tiene resuel-
 to sobre el particular. Madrid 7 de Julio de 1836.

En no por
 N. S.

Juan Javier de Navategui

El informe al S. Arg. m.^{to} 2.
 lo incrementa conforme p.^o 1.^o l. 1.^o y E. lo estima
 así podrá conceder el permiso y se solicita
 N. 20 de Julio de 1836

Diego al Rey

Madrid 3 de Agosto de 1836

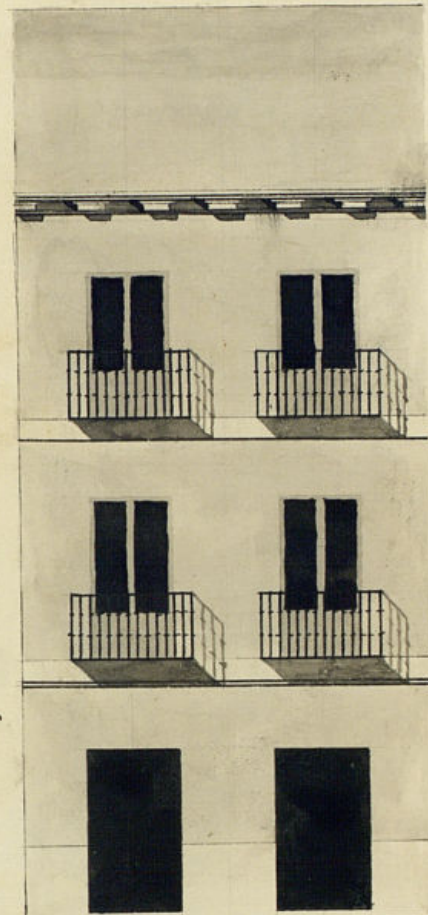
En su Ayuntamiento

Conceder la licencia pedida con arreglo a lo que se informa y dese por
 Certificacion; teniendo presente lo mandado en cuanto a la colocacion
 de materiales y escombros para no embarazar el transito

Ma

Ayuntamiento de

Diseño que manifiesta la fachada de la casa que de nueva planta se ta-
 ra de edificar en la Calle de San Gregorio n.º 5. N. y 54 vago de la manzana 317.

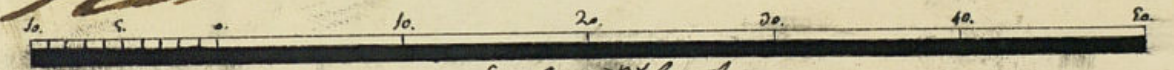


Madrid y Julio 2 de 1836.

Jose Antonio Paez

Informado en 7 de Julio de 1836.

Navategui



Escala de P. Cas.

OTRORRATA

CC Exprimos M.^a Clementin
Abogado de los R.^{os} Tribunales y del Il.^l Colegio
de esta Corte, Auditor honorario de guerra,
y Sr. del Ex.^{to} Ayuntamiento de esta M.
H. villa de Madrid =

Certifico que p.^o D. Jose Guerrero
Representante de los herederos del difun-
to Jose Nobelles dueño de la Casa solar
situada en esta ~~parte~~ calle de S. Gregorio n.^o
m.^a 317 represento memorial a S.^{to} Ex.^{to}
Ay.^{to} solicitando licencia para construir la
de nueva planta bajo la dirección y el dise-
ño del profesor de Arquitectura D. Jose Ant.^o
Perez. Pando al Sr. Font y Alcaide de
la demarcación para q.^o oyendo al Sr. Ar-
quitecto Mayor informase lo q.^o se le oye
y parciase, lo han echo en los termi-
nos siguientes

Ala

Aquí los Informes

El Merado S.^{to} Ex.^{to} Ay.^{to} enclue-
brado en 3 de este mes de los informes
anteriores acordó, conceder la licencia

AYUNTAMIENTO

de

Madrid.

pedida un arroyo acillo y
se dice p. certificación, teniendo
presente lo mandado en cuanto a la
Colocacion de materiales y asombros
p. no embarazar al tránsito p. ya
que wate lo fordo y la presente en
Mad. a 11 de Sept. de 1836.